

62/26



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26
Ciudad de México a 21 de mayo de 2026

CONSECUTIVO: 14JA2026VD025-3

No. de Expediente: **14JA2026VD025**

No. de Bitácora: 14/MP-0047/03/26

DGIRAS:

Asunto: Se emite Resolución Administrativa autorizada
Condicionada del proyecto.

LIC. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHÁVEZ

Presidente Municipal de Lagos de Moreno

Calle Juárez S/N ,Co. Zona Centro, C.P. 47400

Lagos de Moreno, Jalisco

Teléfono: 4747412100 y 4772388572

Correo Electrónico: [REDACTED]

PRESENTE

VISTO. El expediente con clave **14JA2025VD025** que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite *"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa"*, ingresado ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco y remitida a esta **DGIRA**, el 09 de marzo de 2026; por el **H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno (promovente)**, a través de su Presidente Municipal, quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**, anexa a la cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) para el **proyecto** denominado **"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"**, a desarrollarse en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

RESULTANDO:

- I.** Con fecha 04 de marzo de 2026, el **promovente** presentó ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Jalisco, a través de su Representante legal, quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta DGIRA el oficio No. PM/062/2026 de fecha 10 de febrero de 2026; y fue remitido ante esta DGIRA el día 09 de marzo de 2026; mediante el cual, ingresó el trámite

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 1 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

SEMARNAT-04-002-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad alta mente riesgosa", al cual, se le asignó el número de bitácora 14/MP-0047/03/26 y Expediente **14JA2026VD025**, anexa a la cual, se presentó la **MIA-P**, del **proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

- II. Con fecha 19 de marzo de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-02288-26, esta DGIRA previno al **promovente** para que presentara el disco magnético conteniendo la **MIA-P** para consulta pública, por lo que, para poder dar continuidad con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA el CD y/o USB faltante con la leyenda "Consulta al público", en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente aquél en que haya surtido efecto la notificación¹ del presente oficio, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, apercibido de que de no desahogar la prevención en los tiempos y formas precisados, se desecharía su trámite.
- III. Con fecha 20 abril de 2026, mediante el oficio número PM/168/2026 de fecha 16 de mismo mes y año, el **promovente**, presentó la información para atender la prevención referida en el **RESULTANDO ANTERIOR** de la presente **Resolución Administrativa**, la cual ingresó en tiempo y forma.
- IV. Con fecha 23 de abril de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), esta **DGIRA** dio a conocer en su publicación número DGIRA/0019/26 Año XXIV de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, en el período comprendido del 16 al 22 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- V. Con fecha 23 de abril de 2026, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central #300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

¹ Notificado al promovente el 21 de mayo de 2025.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 2 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

- VI. Con fecha 19 de mayo de 2026, fue recibido ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Jalisco y enviado a esta **DGIRA** el 20 de mismo mes y año el oficio número CGC/091/2026 de fecha 18 del mismo mes y año; mediante el cual, el **promoviente** presentó la publicación realizada el 14 de mayo de 2026 en el periódico "Mural" en la página 4 de la sección COMUNIDAD, de amplia circulación en el Estado de Jalisco, a través del cual, se realizó la publicación del extracto del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Que la naturaleza de la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA**; que sirve para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan, de conformidad con lo previsto en los artículos: 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 2 fracción I, 14 párrafo primero, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis en su fracción I, III, XI, XII y XLV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 1 y 2, fracciones 1 inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, 1 fracción I, 3, 4 párrafo primero, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 15, fracciones II, III, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero, 35 y 35 BIS 1 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III, IV y VII, 5 incisos B) y R), 9, 10 fracción I, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 39 al 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6, fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II inciso a) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)**; los cuales, se analizan de manera sistemática y armónica conjuntamente con las constancias que obran en el expediente citado al rubro, cuyos ordenamientos jurídicos en su parte conducente, en primer lugar tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en segundo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo la competencia y atribuciones de esta **DGIRA** para emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental previo al cumplimiento de los requisitos a través de la evaluación técnica,

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 3 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

administrativa y jurídica de los estudios de impacto ambiental y riesgo, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar dentro del territorio nacional y en tercero, dictar las condicionantes y medidas de prevención, mitigación y compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en su ejecución, estableciendo los términos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Proceso de Consulta Pública

2. Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**; y 40 párrafo primero del **REIA**, que interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que la Secretaría a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trata, podrá llevar a cabo una consulta pública a los proyectos sometidos a las manifestaciones de impacto ambiental ante esta **DGIRA**; para lo cual, la solicitud deberá presentarse ante esta Secretaría por escrito dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la publicación de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental en la Separata de la Gaceta Ecológica de esta **SEMARNAT**.

En este sentido, una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO II** y **VI** de la presente **Resolución Administrativa**, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA**, al respecto la publicación del **proyecto** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/0019/26 de la Gaceta Ecológica de fecha 23 de abril de 2026, correspondiente al periodo del 16 al 22 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública del **proyecto** que se difunde en la página web de la **SEMARNAT**, a través del enlace <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/gaceta.html>, para su consulta del público, específicamente para la emisión de comentarios y/u opiniones respecto del **proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 34 fracción I de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** y 37 del **REIA**.

Cabe la pena destacar que, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 12 de mayo de 2026, y durante el periodo del 24 de abril al día 12 de mayo de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública y a la fecha de la emisión de la presente **Resolución Administrativa** no fue recibido opinión u observación alguna sobre las obras y actividades del **proyecto**.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 4 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Descripción de las obras o actividades

3. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA**, 1 y 2, fracciones 1 inciso c) y V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF)**, y 5 incisos B) y R) fracción I, de su **REIA**, los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que, la realización de obras y actividades en la zona federal del río Lagos, requieren previa autorización de la **SEMARNAT** en materia de Impacto Ambiental. En este sentido, el **promovente** presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 12 fracción II del **REIA**; a través de la cual, manifestó bajo protesta de decir verdad que el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que conectará la calle Ramón Corona con la Avenida Luis Donald Colosio, con una longitud total de 45 m y 18.6 m de ancho, el cruce vehicular será sobre el cauce del río Lagos; el **proyecto** de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** contará con las siguientes especificaciones geométricas:

Especificaciones Geométricas	Puente vehicular
Longitud Total del Puente	44.8 – 45.0 m
Número de claros	2 (22.4 m cada uno)
Ancho total del puente	18.60 m
Ancho de calzada	15 m (4 carriles)
Banquetas laterales	2 de 1.50 m cada una
Guarniciones	0.30 m
Parapetos	2 de concreto para protección peatonal
Espesor de losa	0.20 m
Número de vigas	11 vigas presforzadas tipo AASHTO III
Concreto reforzado	$f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$
Concreto presforzado	$f_c = 350 \text{ kg/cm}^2$
Acero estructural	$f_y = 2,530 \text{ kg/cm}^2$
Acero de refuerzo para concreto	$f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
Acero de preesfuerzo de baja relajación	$f_{sr} = 19,000 \text{ kg/cm}^2$

La subestructura está conformada por una losa maciza de concreto reforzado de 20 cm de espesor, diseñada para resistir cargas vivas tipo HS-20 e IMT 66.5. Sobre ella descansan 11 vigas presforzadas tipo AASHTO III, con separación de 1.6 m, ancho de 0.40 m y altura de 1.15 m. Los parapetos de concreto se ubican en los extremos laterales para garantizar la seguridad de los peatones.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 5 de 26





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

La infraestructura estará formada por 6 pilotes por apoyo de 1.0 m de diámetro armados con varillas del No. 8 y espiral de armado No. 4. La subestructura se compone de tres pilas de concreto armado: una central y dos extremas, diseñadas para transmitir cargas verticales y horizontales hacia la cimentación. Esta se resolverá mediante pilas coladas en sitio de un metro de diámetro, desplantadas a una profundidad de 15.6 m.

De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** dentro de la **MIA-P** las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo en las siguientes coordenadas extremas UTM, Datum: WGS84, Zona 14.

Estructura	Coordenadas	
	X	Y
Puente en avenida Luis Donaldo Colosio		
Inicio	198401.79	2384373.98
Fin	196354.30	2364303.93
Puente en Calle Ramón Corona		
Inicio	196249.53	2364274.84
Fin	196285.47	2364397.48
Nota: Las coordenadas completas se encuentran en la página 24 25 de la MIA-P		

Conforme a lo manifestado por el **promovente** para el desarrollo del **proyecto** se requerirá de infraestructura temporal tales son: oficinas para residentes de obra, área de almacenamiento de residuos, sanitarios portátiles, comedor para el personal, estas instalaciones serán retiradas al finalizar los trabajos, garantizando que no queden estructuras, residuos o materiales en el sitio.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** presentada, cumplen con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **REIA**.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como, lo establecido en el artículo 12 fracción III del **REIA**, en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, las actividades que se desarrollaran en el **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran al **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables; y considerando que el **proyecto** se pretende

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 6 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

ubicar en el municipio de Lagos de Moreno en el estado de Jalisco, y de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** con el apoyo de las coordenadas e información técnica del predio del **proyecto** proporcionadas por el **promovente**, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) con el que cuenta esta Unidad Administrativa; mediante el cual, se identificó lo siguiente:

- A.** Que del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la **LGEEPA** y al **REIA**, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracción I y X de la **LGEEPA**, y 5 inciso **B)** y **R)**, del **REIA** que a letra disponen:

ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES

B. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco (POETEJ)².

Con base en las coordenadas de ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promovente** y de acuerdo al análisis hecho por esta **DGIRA**, el trazo incide en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) **Fo4 102 C**, cuya política ambiental es el aprovechamiento la cual y (**UGA**) **Ah 43 178 C** cuya política ambiental es el aprovechamiento cuenta con las siguientes características:

UGA Ah 43 178 C			
Política ambiental		Conservación	
POLÍTICA TERRITORIAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE
Conservación	Asentamientos humanos	Industria, Infraestructura, Turismo	No aplica

² Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 28 de julio de 2001

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 7 de 26





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

UGA Ah 43 178 C
Criterios: Ah:3,8,11,15,16,24,12,19,21,22,23,14,28,31,32,33,34. In:2,3,4,5,6,7,20. If:2,5,8,14. Tu:1,2,3,4,5,6,7,12,14. An:6,18. Ff:1,3,4.

De lo anterior se observa que los criterios ecológicos correspondientes a la UGA Ah 43 178 C de las cuales los criterios aplicables para el **proyecto** dan cumplimiento y no se contraponen con el Ordenamiento, el **promoviente** presenta medidas de prevención, mitigación y compensación por las obras y actividades del **proyecto**, que pudiesen afectar factores ambientales como agua, suelo, biodiversidad y fauna con la finalidad de evitar la fragmentación del ecosistema.

C. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Altos Norte (POERAN³)

Con base en las coordenadas de ubicación del **proyecto** proporcionadas por el **promoviente** y de acuerdo al análisis hecho por esta **DGIRA**, el trazo incide en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 8 identificada como Ah2-8 A Lagos de Moreno cuya política territorial de Aprovechamiento, cuenta con las siguientes características:

UGA Ah2-8 A	
Política ambiental	Aprovechamiento
Lineamientos ecológicos y/o metas:	
Uso predominante	POLÍTICA TERRITORIAL
Asentamientos humanos	Aprovechamiento
Criterios: Ag: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 16, 17, 18; Ah: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; Cc: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21; Ff: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 20, 23; In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16; P: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23; Tu: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9	

D. Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo de Lagos de Moreno (POELPLM⁴)

Con base en las coordenadas de ubicación del **proyecto** proporcionadas por el **promoviente** y de acuerdo al análisis hecho por esta **DGIRA**, el trazo incide en la (UGA) **LA018** cuya política de manejo corresponde a Aprovechamiento Urbano, cuenta con las siguientes características.

³ Publicado el 12 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del estado de Jalisco

⁴ Publicado el 24 de abril d3 2024 en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 8 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

A



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

UGA LA018	
Política ambiental	Aprovechamiento
Lineamientos ecológicos y/o metas:	
Uso predominante	POLÍTICA TERRITORIAL
Aprovechamiento Urbano,	Aprovechamiento
Criterios: In: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	

De acuerdo con la vinculación realizada por el **promovente** el sistema ambiental del **proyecto** se ubica dentro de las UGA 8 y UGA LA018, con una política de aprovechamiento, el cual no establecen actividades incompatibles ni restricciones para la ejecución de actividades y proyectos, por lo que en este sentido la construcción del puente no contraviene a lo establecido. Además de que el **promovente** tiene contemplado la implementación de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo de las obras y actividades propuestas, pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

- E. Considerando lo establecido en el artículo 47 del **REIA**; el cual, interpretado de manera sistemática y armónica en su parte conducente establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y una vez analizadas las características del **proyecto**. En este sentido el **promovente** incluyó dentro de la **MIA-P**, la vinculación de lo establecido en las normas referidas en el párrafo que antecede conforme a lo siguiente:

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-1996. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	<i>Durante estas etapas la maquinaria operará en óptimas condiciones a fin de cumplir con los límites establecidos en los parámetros de emisión de gases.</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	<i>Dichos vehículos o en su caso equipos se mantendrán en condiciones óptimas cumpliendo los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.</i>

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 9 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables	
Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	<i>Los residuos peligrosos que puedan generarse serán manejados conforme lo establece la LGPGIR y su reglamento.</i>
NOM-059-SEMARNAT-2001.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.	<i>No se registró la presencia de ejemplares de flora y fauna enlistadas en esta norma en el sitio en donde se pretende desarrollar el proyecto.</i>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

5. Que considerando lo establecido en el artículo 44 fracciones I, II y III del **REIA**, mismo que analizado de manera sistemática y armónica establece que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; asimismo, deberá considerar la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; En este sentido, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 fracciones IV, V y VI del **REIA** vinculan al **promoviente** a incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA) señalando las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como, las medidas preventivas y de mitigación a implementar por el **promoviente**. En este sentido el **promoviente** señalo en la **MIA-P** que para establecer el SA consideró criterios tales como la geología, e hidrología. El **promoviente**, indicó que el SA se define como un polígono circular con un diámetro de 2,000 m dentro y de acuerdo al capítulo **IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** de la **MIA-P**, en el que se llevó a cabo la identificación y evaluación de los impactos ambientales a generar por el **proyecto** y a partir de los cuales,

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 10 de 26





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

el **promovente** propuso las medidas preventivas y de mitigación correspondientes, esta **DGIRA** procedió a realizar el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo siguiente:

Análisis de componentes ambientales.

Suelo.

6. Que en atención a los artículos 1 fracción VI, 3 fracción VII, XXXII, XXXIII, 5 fracción VI, 134 fracción II, 135 fracción III, 136 fracciones I, II y IV, 151, 152 BIS de la **LGEEPA**; 1 fracción II, V y X, 3 fracción I, 5 fracciones IX, XVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, 6, 7 fracción II, IV, V y IX, 18, 19 fracción VII, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 56, 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 2 fracción I, XV y XVII, 35, 40, 42, 43, 46, 75 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-054-SEMARNAT-1993**; **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**; **NOM-161-SEMARNAT-2011**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen las disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación al ambiente y la protección de la salud humana, especialmente al factor suelo, donde los residuos son las principales fuentes de contaminación de dicho factor; asimismo, establecen que, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera, así como a la empresa autorizada contratada por el generador para el manejo y disposición final de los mismos, y en su caso; cuando el manejo inadecuado de los residuos, contamine el suelo, los responsables deberán recuperar y restablecer a las condiciones anteriores el factor afectado.

En este sentido, conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, en la cual indicó que de acuerdo con la información de la FAO, en el SA se identificaron cuatro tipos de suelo, en donde predomina el Phaeozem y Luvisol, acompañados por asociaciones de Vertisol y Leptosol; presenta textura media a fina y con buena capacidad de retención de agua, en Lagos de Moreno se ubica en Áreas urbanas y periurbanas de Lagos de Moreno, donde se han realizado rellenos, obras de infraestructura o disposición de residuos. En lo que respecta a la erosión hídrica y eólica, en el capítulo IV de la **MIA-P**, se indica que para el SA se registra degradación con causa de erosión eólica y una porción con degradación química del suelo debido a la urbanización y pérdida del suelo superficial por acción del viento, en grado moderado, causado por los asentamientos humanos.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"
H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
Página 11 de 26



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Una vez descrito el SA, en atención a lo establecido en el artículo 12 fracción V del **REIA**, el **promoviente** identificó los posibles impactos ambientales a factor suelo que pudieran generarse por la ejecución del **proyecto**, considerando principalmente la contaminación del suelo por derrames accidentales, pérdida de suelo orgánico por las excavaciones para cimentaciones, cortes y rellenos, compactación, retiro de vegetación, tránsito de maquinaria y generación de taludes artificiales.

Al respecto, a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promoviente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de acciones y medidas orientadas a la prevención de la contaminación del suelo en la que destacan: colocación de contenedores para residuos sólidos, retirar todos los residuos de la construcción (piezas y componentes metálicos), establecer la adecuada disposición de los residuos de acuerdo a su naturaleza, evitar derrames de aceite, combustibles, plática de capacitación sobre el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, dirigida a todo el personal involucrado y **acciones de restauración de suelos**.

De una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el SA; esta DGIRA concuerda con el análisis de los impactos ambientales presentadas además de que las medidas propuestas atienden los principales impactos ocasionados para el factor ambiental suelo durante la etapa de construcción, la implementación de acciones encaminadas al manejo y disposición adecuada de los residuos.

Asimismo el **promoviente** manifestó que el área del **proyecto** presenta un grado de erosión moderada, por lo que se espera que la pérdida de suelo por el proceso de erosión, no se incrementará significativamente.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promoviente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor suelo y sus componentes en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

Aire.

7. Que en atención a los artículos 1 fracciones VI, 3 fracción VI TER, VI, 5 fracción XV, 12 fracción III, 110 fracciones I y II, 111 fracciones III, IX y XIII, 112 fracciones V y XII, 155 de la **LGEEPA**; las Normas Oficiales

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 12 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público e interés social establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire, por lo que, para la protección a la atmósfera se considera que las emisiones de contaminantes de fuentes fijas o móviles deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la población y mantener el equilibrio ecológico.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, indicó que cuenta con clima semiseco templado con temperaturas 12 °C y 22 °, se puede suponer que la calidad de aire es buena, debido a que las fuentes de emisión son prácticamente nulas, ya que no existen desarrollos industriales que puedan generar gran cantidad de contaminantes; tampoco existen importantes zonas urbanas en el SA y no hay acumulación de contaminantes, asimismo, el **promovente** no identificó los impactos ambientales previstos para el factor aire en sus diferentes componentes, por lo que esta **DGIRA**, destaca que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la ejecución del **proyecto**, serán la emisión y dispersión de partículas suspendidas al ambiente por las actividades circulación de maquinaria y vehículos y movimiento de tierras y emisión de gases por parte de equipos, maquinaria y vehículos.

No obstante lo anterior, el **promovente** a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, sin incluyó dentro de la **MIA-P** la propuesta de implementación de estrategias y medidas orientadas a la prevención de la contaminación del aire en la que destacan: para minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos se humectará periódicamente los accesos, áreas de tránsito y superficies expuestas que puedan generar polvo por el paso de maquinaria y camiones y se cubrirá con lona en buen estado los vehículos que transporten materiales sueltos para evitar la dispersión de partículas durante su traslado

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor aire y sus componentes en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"
H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
Página 13 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Agua.

8. Que en atención a los artículos 1 fracciones V y VI, 117 fracción I y V de la **LGEEPA**; 51 fracción II del **REIA**; 1, 2, 14 Bis 5 fracción I, XII, XIII, 20, 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente disponen que, es de orden público la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable; así como la prevención y control de su contaminación a fin de evitar impactos negativos en los ecosistemas y en la salud pública.

Que conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, señalando que se encuentra en la región hidrológica Lerma-Santiago, en la gran Cuenca del Río Santiago dentro de la Subcuenca Tlacuitlapan, y en la microcuenca denominada Lagos de Moreno. Presenta alta susceptibilidad a la erosión hídrica. De acuerdo al **promovente** acuífero Lagos de Moreno presenta agua subterránea de calidad aceptable para consumo humano, pero con signos de sobreexplotación y algunos parámetros fisicoquímicos elevados.

En este sentido de acuerdo a lo anterior, el **promovente** identificó y presentó un análisis de los impactos ambientales previstos para el factor agua en sus diferentes componentes, y que por la realización del **proyecto**, podrían generarse impactos tales como: alteración temporal del flujo, incremento de turbidez y riesgo de contaminación, modificación del flujo y microcorrientes, reducción local de infiltración.

Al respecto a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la contaminación del agua en la que destacan: se mantendrán despejadas las zonas de los cuerpos de agua presentes, se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames en la zona del **proyecto**, para evitar su conducción a los cuerpos de agua.

Ahora bien, de una revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán al factor agua y sus componentes en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 14 de 26

6



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Flora.

9. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XIX, 4, 5 fracciones V, XI, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 58, 63 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 4 fracciones I y II y 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de orden público e interés social la preservación y protección de la biodiversidad; asimismo, es facultad de la federación, la protección y la preservación de la biodiversidad así como la expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de flora silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, y señaló que de acuerdo a la serie VI de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI dentro del sistema ambiental no se reportan comunidades vegetales, solo asentamientos humanos.

El **promovente** indicó que el área del proyecto se encuentra perturbada, modificada y urbanizada, por lo que prevalece vegetación urbana e introducida, en las que se encuentran individuos de jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), trueno (*Ligustrum lucidum*), tabachín (*Delonix regia*), laurel de la india (*Ficus microcarpa*) y pata de vaca u orquideana (*Bauhinia variegata*).

Para estimar la diversidad de comunidades vegetales, el **promovente** realizó recorridos en una longitud de 4km, donde identificó pequeños manchones de bosque de galería y algunas comunidades de vegetación acuática. En el caso de la vegetación acuática, de acuerdo al **promovente**, se encontraron las siguientes especies con mayor abundancia:

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Sauce colorado	<i>Salix humboldtiana</i>	-
Sauce blanco	<i>Salix bonplandiana</i>	-
Duraznillo de agua	<i>Ludwigia peploides</i>	-
Maleza rosada	<i>Persicaria pensylvanica</i>	-
Tule	<i>Typha domingensis</i>	-

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"
H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
Página 15 de 26





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Lirio acuático	<i>Pontederia crassipes</i>	-
Carrizo asiático gigante	<i>Arundo donax</i>	-
Tabaco cimarrón	<i>Nicotiana glauca</i>	-
Chicalote	<i>Argemone ochroleuca</i>	-

El **promovente** indica que, de las especies reportadas no se identificó alguna listada dentro de alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo indicó que se afectarán 14 árboles urbanos, los cuales serán reubicados.

Por otra parte, el **promovente** identificó las relaciones causa-efecto entre acciones de las obras y actividades del **proyecto** y la vegetación, manifestando que los principales impactos a generar serán la disminución de la cobertura y riqueza de ejemplares arbustivos y arbóreos existentes en el predio del sitio y la disminución en la diversidad de especies en el sitio. Al respecto, y a fin de evitar o atenuar dichos impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades del **proyecto**, el **promovente** dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de estrategias orientadas a la prevención y mitigación de dichos impactos, de acuerdo a las siguientes: impartirá una capacitación previa al inicio de obras y posteriormente una capacitación mensual durante la etapa de preparación del sitio, se implementarán **acciones de Rescate y Reubicación de Flora**.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva a la información de carácter técnico presentada por el **promovente** correspondiente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos que se ocasionarán a la vegetación en el SA; esta **DGIRA** considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

Fauna.

10. Que en atención a los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción XVIII, 5 fracciones V, XI, 11 fracción IV, 15 fracción IV, 35, 79 fracciones I, II y III, 84 de la **LGEEPA**; 3 fracciones IX, XVI, XIX, XX, XXIII, XLIV, 7 fracción IV, 8, 9 fracción IV, V, VII, 15, 19, 20, 27 BIS, 31, 58, 63 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (**RLGVS**); 93 párrafo cuarto de la **LGDFS**; 141 fracciones IV y IX del **RLGDFS**; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente establecen que es de utilidad pública

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 16 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

la formulación y ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de la biodiversidad en el territorio nacional; asimismo, es facultad de la federación dar vigilancia al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas para la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la biodiversidad; además de, la protección ambiental a especies nativas de México de fauna silvestres, conforme al estatus de especies en riesgo. Por su parte, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías cuando se pretenda realizar la obra o actividad y exista fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; además de que, se deberá promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En este sentido conforme al artículo 12 fracción IV del **REIA**, el **promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del SA, señalando que para los anfibios y reptiles se realizó un método de muestreo donde utilizó la propuesta de escaneo, para el registro de aves se implementó el método de búsqueda intensiva, recorriendo 12 km con 5 transectos. El **promovente** obtuvo 22 registros en total, 18 para aves, 1 para reptil y 3 para mamíferos para el área del proyecto y como se observa en la siguiente tabla:

Nombre científico mamíferos	Nombre común.	Estatus
AVES		
<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica	-
<i>Streptopelia</i>	Paloma de Collar Turca	-
<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	-
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de Collar Turca	-
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	-
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy	-
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí Pico Ancho Nortefío	-
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza Ganadera	-
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común	-
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	-
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	-
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano Chibíú	-
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas Cardenalito	-
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	-
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Doméstico	-
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Dominicó	-
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo Ojos Rojos	-
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	-
MAMIFEROS		
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache Nortefío	-
<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de Roca	-
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata gris	-

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 17 de 26



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Nombre científico mamíferos	Nombre común.	Estatus
REPTIL		
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico pinto del noreste	-

El **promovente** indica que ninguna de estas especies está enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En este sentido, el **promovente** en la **MIA-P**, identifico las relaciones causa-efecto entre las acciones de las obras y actividades del **proyecto** con la fauna silvestre, donde los principales impactos que se ocasionarán a la fauna será la perturbación de fauna y modificación de distribución; esto debido a la presencia permanente de trabajadores y la circulación vehicular y por la presencia de maquinaria y equipo durante la construcción y operación del **proyecto**.

Al respecto, el **promovente** a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades, dentro de la **MIA-P** propuso medidas de prevención y mitigación relacionadas con fauna lo siguiente: se realizarán recorridos para ahuyentar a la fauna, e implementación de **acciones de Rescate, Reubicación y Ahuyentamiento de Fauna**.

Una vez hecha una revisión exhaustiva a la información presentada por el **promovente**, esta **DGIRA** corrobora que, el área del proyecto al ser un camino existente ya se encontraba impactada. Esta **DGIRA** considera que es de vital importancia proteger y rescatar a todas aquellas especies que se encuentren dentro del trazo para salvaguardarlas, por lo que, considera adecuadas las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente**, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**.

En concordancia con lo anterior, el **promovente** manifestó dentro de los capítulos V y VI. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales* de la **MIA-P**, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que serán implementadas durante la ejecución de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, dentro de las cuales, resaltan la implementación de **acciones de Rescate, Reubicación y Ahuyentamiento de Fauna, acciones de Rescate y Reubicación de Flora y acciones de restauración de suelos**.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 18 de 26

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

11. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 del **REIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica establecen que, esta **SEMARNAT** a través de esta DGIRA podrá exigir el **promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras del **proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido es importante resaltar que, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; al respecto, el **promoviente** manifestó dentro de la **MIA-P** que para el **SA** y área del **proyecto** se identificó un cuerpo de agua; por lo que, esta DGIRA exige a el **promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **proyecto** en el sitio, en donde se reportaron las especies antes referidas, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (ETE), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**; en consecuencia, esta DGIRA determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se exponen las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan el presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15 fracciones I al V, XI y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 penúltimo párrafo, 35 BIS 1, 44, 86 y 120 fracción VII y 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 11 y 48 de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**; 127 de la

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 19 de 26



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

LGDFS; 1, 2, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis en su fracción I, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos B) y R) fracción I, 9, 10 fracción I, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 35, 36, 37 y 38 primer párrafo, 39, 40, 41, 42, 44 fracción III, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **REIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**; lo dispuesto en la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, la **NOM-054-SEMARNAT-1993**, la **NOM-041-SEMARNAT-2015**, la **NOM-045-SEMARNAT-2017**, la **NOM-081-SEMARNAT-1994** y la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta DGIRA, es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numeral **I** al **IV** de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **REIA**, se tienen por presentados y admitidos la solicitud del trámite denominado evaluación de impacto ambiental; así como, la **MIA-P**, referidos en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **IV** de la presente **Resolución Administrativa** e integrado debidamente al expediente citado en rubro, y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el **Lic. Edgar Alfredo González Chávez**, como **Presidente Municipal de Lagos de Moreno**, y sustanciado en todas sus etapas el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO.- La presente **Resolución Administrativa** tendrá una vigencia de **02 (dos) años** para la preparación del sitio y construcción y de **42 (cuarenta y dos) años** para la operación del **proyecto**, contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, conforme con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I, de su **REIA**.

TERCERO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo señalado en los **RESULTANDOS** numerales **I** al **IV**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS** numerales **1** al **11** se otorga a favor del **promovente**, la **Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental** para la realización del **proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** con base en la información y datos proporcionados por el **promovente** en la **MIA-P**.

Fundado en lo antes expuesto, y derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIA-P** del **proyecto**, esta DGIRA considera su pertinencia ambiental en virtud de que su realización no implicará la

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 20 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo al ambiente, a uno o más de sus componentes ni a los servicios ambientales dentro y en su área de influencia, tampoco se causa perjuicio al interés social o repercusiones graves a la salud pública, ni se tendrán implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con el establecimiento de diversas condicionantes y medidas de atención, se previenen, minimizan y/o compensan los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **proyecto**.

CUARTO.- Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a los señalado en los **RESULTANDOS** numerales del **I** al **IV**; de acuerdo con los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos los **CONSIDERANDOS 1** al **11**, y sustentado en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** establece las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en la presente **Resolución Administrativa**, vinculando jurídicamente a el **promovente** a su estricta ejecución y cumplimiento, a fin de prevenir, atenuar y minimizar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **proyecto**; conforme a los términos, plazos y condicionantes siguientes:

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	3, 6	Suelos	1. Implementar las acciones de Conservación de suelo 2. Reportar los resultados de la implementación de acciones de Conservación de suelo, en el que se incluya la siguiente información y la demás que considere pertinente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos utilizados con su debida justificación técnica. b. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaron en caso de un posible derrame de hidrocarburos. c. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. d. Acciones de urgente aplicación. 3. El promovente deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de las actividades realizadas en dichas acciones, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el Proyecto.	1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2. Cada 6 (seis) meses (Dentro de los Informes). 3. (tres) meses a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"
H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
Página 21 de 26.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
2.	1 y 8	Agua	Implementar acciones de protección de cuerpos de agua: a. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales y equipo que se utilizarán. b. Puntualizar las actividades particulares a realizar para que no se contamine el río Lagos por la inadecuada disposición de residuos generados por la obra. El promoviente deberá presentar a esta Unidad Administrativa el plan antes descrito para su aprobación, que una vez aprobado deberá ingresar el original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.	3 (tres) meses a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa
3.	3, y 9	Flora	1. Implementar la acción propuesta de reubicación de flora 2. Reportar los resultados de la implementación de las acciones de rescate y reubicación de flora, en los cuales deberá de incluir la siguiente información y la demás que considere pertinente: Reubicación de flora: a) Listado de especies definitivo de flora silvestre, que fueron rescatados y reubicados del área del proyecto. b) Indicar el número individuos por especies que fueron reubicadas. c) Demostrar mediante un registro fotográfico y bitácora de registro la supervivencia de los individuos vegetales que fueron reubicados. d) Presentar información cartográfica, vectoriales en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84 donde se muestre el o los sitios de reubicación de la flora silvestre. e) Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de flora silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida.	1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2. Cada 6 (seis) meses (Dentro de los Informes).
4.	2, 3 y 9	Fauna	Presentar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna así como Acciones de Ahuyentamiento de Fauna en el que se consideren las especies endémicas y de importancia económica y ecológica que se localicen en el área del Proyecto. 2. Reportar los resultados de la implementación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna y las Acciones de Ahuyentamiento de Fauna el cual deberá de incluir la siguiente información y la demás	Preparación del Sitio, Construcción y operación (Dentro de los Informes).

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 22 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Condiciones para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			que considere pertinente: a) Listado de especies definitivo de fauna silvestre, que fueron rescatados y reubicados del área del proyecto; mediante el cual, incluyan las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b) Demostrar mediante un registro fotográfico el ahuyentamiento y/o rescate/reubicación de fauna silvestre sin que se afecte la etapa de reproductividad de los mismos. c) Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del proyecto. d) Presentar información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna. e) Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. f) Estas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. 3. El promoviente deberá ingresar en original a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de las actividades realizadas en dichas acciones, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en el proyecto.	
5.	Del 6 a 10	Informes	Reportar el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación y e implementar un Programa de Vigilancia Ambiental mediante Informes con el contenido mínimo siguiente: 1. Indicar la fecha en la que se iniciaron las actividades del proyecto. 2. Periodo de ejecución de las actividades del proyecto. 3. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. 4. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando tales hechos en términos de los establecido en la presente Resolución Administrativa con documentales necesarios e idóneas.	El primer informe deberá ser presentado 3 (tres) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y de manera semestral durante las etapas de Preparación y Construcción.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 23 de 26



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Condicionantes para la Preparación del Sitio y Construcción del proyecto				
No.	Considerando	Factor/Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
			Anexos fotográficos y/o documentales que acrediten la implementación de las medidas propuestas.	
6.	8 y 11	Estudio Técnico Económico	Presentar a esta DGIRA la propuesta de ETE debidamente justificada, para su análisis y validación. Una vez validado el ETE, el promoviente deberá implementar la garantía, conforme a lo establecido en CONSIDERANDO numeral 1 de la presente Resolución Administrativa, debido a que se identificó la realización de obras en cuerpos de agua. El tipo y monto de la garantía se soportará en el ETE, incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en la presente Resolución Administrativa; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el promoviente en la MIA-P, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría; asimismo, se comunica al promoviente que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.	3 (tres) meses a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación legal de la presente Resolución Administrativa .

QUINTO.- En caso de que a el **promoviente** se le imposibilite el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidas en la presente **Resolución Administrativa** conforme a los plazos establecidos, deberá presentar a esta DGIRA un escrito, mediante el cual, señale los motivos y/o justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento; por lo que, podrá proponer a esta **SEMARNAT** proyectos integrales, equivalentes a las medidas establecidas en el presente **Resolución Administrativa**, encaminados a la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, para determinar lo conducente, en cumplimiento al artículo 45 fracción II y penúltimo párrafo del **REIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 24 de 26



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

SEXTO.- La presente **Resolución Administrativa** se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO** numeral **1** que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción del puente vehicular considerado una vía general de comunicación, y que por la realización de obras y actividades en el Río Lagos afectará su zona federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la **LGEEPA** y 5 incisos B) y R) fracción I, de su **REIA**.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **REIA**, el **promoviente** deberá dar aviso a esta Secretaría de la conclusión de las actividades del **proyecto**; para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a las Oficinas de Representación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, la fecha de conclusión de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes que se hayan finalizado las obras y actividades del **proyecto**.

OCTAVO.- En todo caso que el **promoviente** decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá presentar previamente a esta DGIRA el trámite con número de homoclave SEMARNAT-04-008, para su evaluación y autorización, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 28 del **REIA**.

NOVENO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, es responsabilidad del **promoviente** presentar los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para poder llevar a cabo las obras y actividades del puentes vehicular, en la zona federal del Río Lagos.

DÉCIMO.- La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **promoviente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

UNDÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los **RESUELVE** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente **Resolución Administrativa**; así como, de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DUODÉCIMO.- Se hace del conocimiento a el **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, del **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**: o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"
H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.
Página 25 de 26



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

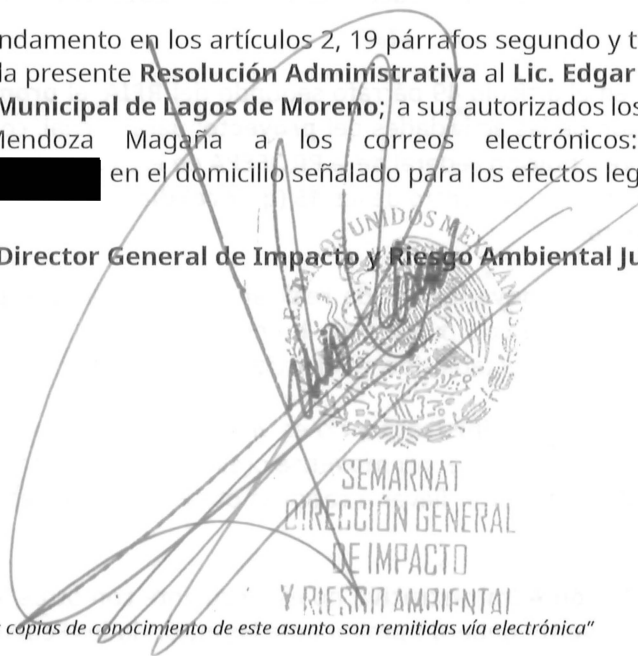
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04155-26

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMOTERCERO.- Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracción II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Lic. Edgar Alfredo González Chávez** en su carácter de **Presidente Municipal de Lagos de Moreno**; a sus autorizados los CC. Julio Cesar Lovio Sánchez y Francisco Manuel Mendoza Magaña a los correos electrónicos: [REDACTED] en el domicilio señalado para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Impacto y Riesgo Ambiental Julio César García Vergara**.


SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Iliana Villalobos Estrada**. - Subsecretaría de Regulación Ambiental. Correo E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx. - Presente.
Mariana Boy Tamborell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Correo E.: mariana.boy@profepa.gob.mx. - Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. Correo E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx. - Presente.
Jesús Pablo Lemus Navarro. - Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.- Av. Corona No. 31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.- Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. - Presente.
Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. - Presente.
C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Elaboró.

KCA

Revisó / Vó. Bo.

OLD

Validó

JAGV

"Construcción de puente vehicular sobre el río Lagos"

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Página 26 de 26



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat